



308

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, TÍTULO I, TRAMO 1, REGLAMENTADO POR EL DS. N°1 (V. y U.) DE 2011, A DON MARIO ENRIQUE GALLARDO HERNÁNDEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1058,

CONCEPCIÓN, 12 AGO. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 1 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Oficio Ord. N° 6608, de fecha 05.07.2016, SERVIU Región del Bío Bío, solicitó una asignación directa de subsidio del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 1, modalidad Adquisición de Vivienda, para don MARIO ENRIQUE GALLARDO HERNÁNDEZ, RUT N° .
- b. Que, mediante Memorandum N° 580, de 03.08.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 01-Adquisición de Vivienda, de fecha 02.08.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social y habitacional de don MARIO ENRIQUE GALLARDO HERNÁNDEZ.
- c. Que, de la revisión de los antecedentes remitidos por SERVIU Región del Bío Bío, se observa que el Sr. Gallardo junto a su grupo familiar, presentan urgente necesidad habitacional, toda vez que la vivienda que ocupaban en calidad de allegados fue afectada por el terremoto del 27 de febrero de 2010, por lo que actualmente habitan una vivienda de emergencia emplazada en un inmueble de un tercero, quien le ha requerido su restitución.
- d. Asimismo, se ha tenido en consideración que la vivienda de emergencia que actualmente ocupan, según se ha indicado por SERVIU, no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad, circunstancia a la que se debe sumar el hecho de que se encuentra en mal estado de conservación, que presenta filtraciones, desnivelación en el piso, paredes sin aislamiento y humedad y, que dado al número de integrantes del grupo familiar (5 personas), no dispone del espacio suficiente, lo que se asocia directamente a hacinamiento en el hogar.
- e. Que, además, según da cuenta el informe socio económico remitido por SERVIU Región del Bío Bío, existen razones suficientes para acreditar la vulnerabilidad social y económica del Sr. Gallardo.

- f. Que, en el mismo sentido, mediante el oficio citado en el considerando a) precedente, complementado por correo electrónico de fecha 02.08.2016, SERVIU solicitó eximir a la persona ya individualizada, de diversos requisitos, a lo que resulta necesario acceder con el propósito de viabilizar la concreción del subsidio que por este acto se dispone.
- g. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de don MARIO ENRIQUE GALLARDO HERNÁNDEZ, lo que justifica otorgar una atención especializada a través de la asignación directa del subsidio habitacional reglamentado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, modalidad Adquisición de Vivienda, tramo 1, Título I, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a don MARIO ENRIQUE GALLARDO HERNÁNDEZ, RUT N°
2. **IMPUTESE** la cantidad de 500 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona antes individualizada, a los recursos autorizados a la región del Bío Bío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelto 1. de esta resolución, de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011: artículo 16 letra c) relativo al ahorro mínimo; artículo 16 letra m), relativo al tope de ingreso familiar.
4. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el DS N°1 (V. y U.) de 2011.
5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



EDUARDO AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO GANESGA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

gr del
LOA/LFM/JCF

Distribución

- Mario Gallardo Hernández
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bío Bío
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Delegación Provincial SERVIU Arauco
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes